

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
RADICADO : **170013103002-2013-00023-00**
DEMANDANTE : **CARLOS ARTURO POSADA BOLIVAR**
DEMANDADO : **ROBERTO HERNÁN HURTADO y como demandada sustituta SANDRA EUGENIA ZULUAGA.**

CONSTANCIA SECRETARIAL

Paso a Despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que, el secuestre, **DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S.A.S**, aportó a este despacho el informe final de su gestión.

En la fecha, **11 de octubre de 2022**, paso a Despacho del Señor Juez para que se estime resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO : 170013103002-2013-00023-00
DEMANDANTE : CARLOS ARTURO POSADA BOLIVAR
DEMANDADO : ROBERTO HERNÁN HURTADO y como demandada sustituta
SANDRA EUGENIA ZULUAGA.

Auto S. No. 1173-2022

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que el secuestre actuante aporta informe final de su gestión, por lo que, conforme al artículo 51 del C.G.P. en concordancia con el artículo 500 del mismo estatuto, de las cuentas rendidas por el secuestre **DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S.A.S**, se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días para que manifiesten lo que a bien tengan, vencido el cual si no hay objeciones se procederá a la correspondiente fijación de honorarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO

JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 075 Del 14 de octubre de 2022</p> <p>ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Jose Eugenio Gomez Calvo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38f510337bfac0e26a8bce3a002217491a4f104653b37e4f7608c1de3d2c8b22**

Documento generado en 13/10/2022 02:10:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>